



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-03643988-GDEBA-RSXIMSALGP - CORDOBA ELIDA ESTEFANIA y otros S/
Baja de Beca

VISTO el EX-2022-03643988-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el IF-2023-10415271-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2023-10415271-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, y

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, y b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios";

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 43;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2023-10415271-GDEBA- DPTCYCGMSALGP) a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, la asignación de las becas asistenciales otorgadas a los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2023-10415271-GDEBA- DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.